

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO
Dirección General de Planificación y Gestión del
Dominio Público Hidráulico

S/Ref:	AIAyFFEE/JMM/MGC/298	Fecha:	27 de septiembre de 2017
ASUNTO:	REMISIÓN INFORME CONSULTA INICIAL MOD. N° 1 POT LEVANTE ALMERIENSE		
Remitente:	Coordinador de la D.G. de Planificación y Gestión del D.P.H.		
Destinatario:	Coordinación del Área de Información Ambiental y FF.EE. (Responsable de la Oficina de Calidad de los Servicios)		

Por la presente, se traslada informe referente a la Consulta Inicial de la Modificación N°1 del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense, indicándose lo siguiente:

- 1) El citado Plan está afectado por las limitaciones de uso en Zonas Inundables establecidas en el Decreto 189/2002, en sus artículos 14 y 18.
- 2) Además, se encuentra afectado por las limitaciones de uso contempladas en el artículo 34 de la Normativa del Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, R.D. 11/2016, de 8 de enero, y las establecidas en el anejo N°2 del R.D. 21/2016, de 15 de enero.
- 3) Asimismo, se informa que:
 - En la zona de Dominio Público Hidráulico que incluye la vegetación de ribera, se prohibirá cualquier tipo de ocupación temporal o permanente, con las excepciones relativas a los usos comunes especiales legalmente previstos¹.
 - Las Zonas de Servidumbre y Policía quedan sujetas a las limitaciones de usos y a los fines² legalmente establecidos, así como las autorizaciones necesarias³.
 - La Zona de Policía es aquella definida con una banda de 100 metros de anchura contados a partir del Dominio Público Hidráulico. Sin perjuicio de la modificación de los límites de la zona de policía, cuando concurra alguna de las causas señaladas en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, la zona de policía podrá ampliarse, si ello fuese necesario, para incluir la zona o zonas

¹ Sección 2ª del Capítulo II del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el R.D.P.H.

² Art. 7 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el R.D.P.H., modificado por el R.D. 9/2008, de 11 de enero.

³ Art. 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el R.D.P.H., y modificaciones contempladas en el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre.

REGISTRO INTERNO - SEVILLA		
ENTRADA	SALIDA	DESTINO/FECHA
	28/09	20/2017/1470207

donde se concentra preferentemente el flujo, al objeto específico de proteger el régimen de corrientes en avenidas, y reducir el riesgo de producción de daños en personas y bienes. En estas zonas o vías de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas por el organismo de cuenca aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía. Para aquellas actuaciones ubicadas en Zona de Policía deberá solicitarse la correspondiente autorización de la Administración Hidráulica, o bien aportar la documentación exigida en el artículo 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.4. Las Zonas Inundables del ámbito de actuación deberán definirse con objeto de que las actuaciones que se propongan no se vean afectadas por los caudales correspondientes a la avenida de 500 años de período de retorno, sin que produzcan daños.

- Las Zonas Inundables de los cauces públicos en el ámbito de actuación deberán definirse con objeto de que las actuaciones que se propongan no se vean afectadas por los caudales correspondientes a la avenida de 500 años de período de retorno, sin que produzcan daños.

Se adjuntan capas con la delimitación de la Zona Inundable (T500 años) de los Estudios Hidrológicos e Hidráulicos de los cauces estudiados en el ámbito del citado Plan, y que han sido realizados por esta Administración Hidráulica Andaluza: "Avance del Estudio Hidrológico e Hidráulico Cuenca del Río Almanzora" y "Estudio Hidráulico para la Ordenación de las Cuencas del Levante Almeriense".

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos,

EL COORDINADOR DE LA D.G. DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL D.P.H.



Fernando Mora-Figueroa Silos

